



Resolución Directoral

N° 101 -2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

01 ABR. 2019

VISTOS:

El Informe N° 075-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-FMA de fecha 25 de marzo de 2019, el Informe N° 379-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UO de fecha 26 de marzo de 2019, el Informe N° 145-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL de fecha 29 de marzo de 2019, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)";*

Que, con fecha 17 de agosto de 2018, Plan COPESCO Nacional y la empresa VM MATERIALES & SERVIS S.A.C. suscribieron el Contrato de Obra N° 036-2018-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 018-2018-MINCETUR/DM/COPESCO, para la contratación de la Ejecución de la Obra "Construcción de Señales Turísticas Paneles Directorio de las Principales Playas y Recursos Turísticos de las Regiones de Tumbes y Piura – Componente Señales Turísticas", por el monto de S/ 330 158.88 (Trescientos Treinta Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 88/100 Soles), y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, el 06 de diciembre de 2018, el Comité de Recepción suscribió el Acta de Recepción de Obra;

Que, con Carta N° 004-2019/GG/VMM&SSAC/HZ, recibida por la Entidad el 04 de febrero de 2019, el Contratista presentó su Informe de Liquidación de Obra, en el cual determinó un costo final de obra de S/ 340 579.68 (Trescientos Cuarenta Mil Quinientos Setenta y Nueve con 68/100 Soles), y un saldo a favor del Contratista de S/ 2 872.31 (Dos Mil Ochocientos Setenta y Dos con 31/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 054-2019-MINCETUR/COPESCO-UO-FMA, de fecha 01 de marzo de 2019, el Especialista en Liquidaciones de la Unidad de Ejecución de Obras, elaboró la Liquidación Final de Obra determinando un costo total del Contrato de S/ 341 436.95 (Trescientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 95/100 Soles), y un saldo a favor del Contratista de S/ 3 729.59, indicando además que el monto a devolver por concepto de Fondo de Garantía es de S/ 33 015.89 (Treinta y Tres Mil Quince con 89/100 Soles);



Que, mediante Carta N° 370-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UO, recibida por el Contratista el 06 de marzo de 2019, la Entidad le remitió el Informe N° 054-2019-MINCETUR/COPESCO-UO-FMA, de fecha 01 de marzo de 2019;

Que, a través de la Carta N° 012-2019/GG/VMM&SSAC/HZ, recibida por la Entidad el 11 de marzo de 2019, el Contratista comunicó a la Entidad su conformidad con la Liquidación Final del Contrato de Obra elaborada por la Entidad, remitida con Carta N° 370-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UO;

Que, con Memorándum N° 480-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UO, de fecha 18 de marzo de 2019, la Unidad de Ejecución de Obras solicitó a la Unidad de Administración que se otorgue la certificación de crédito presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 549-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP, de fecha 21 de marzo de 2019, la Unidad de Planificación y Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 3 729.59 (Tres Mil Setecientos Veintinueve con 59/100 Soles);

Que, con Informe N° 075-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-FMA, de fecha 25 de marzo de 2019, que cuenta con la conformidad de la Unidad de Ejecución de Obras mediante Informe N° 379-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UO, el Especialista en Liquidaciones de la Unidad de Ejecución de Obras, concluyó que el monto total invertido es de S/ 341 436.95 (Trescientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 95/100 Soles), incluido impuestos, que se obtiene un saldo a favor del Contratista: S/ 3 729.59 (Tres Mil Setecientos Veintinueve con 59/100 Soles), incluido impuestos, y que la Entidad debe devolver al Contratista su Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento: S/ 33 015.89 (Treinta y Tres Mil Quince con 89/100 Soles);

Que, al respecto, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, señala que: *"El Contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (...) La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. (...)".*

Que, asimismo, el artículo 180° del Reglamento establece que luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo;

Que, el artículo 23° del Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional aprobado mediante Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR/DM señala que constituye función de la Unidad de Ejecución de Obras, entre otros, *"g) aprobar las prestaciones adicionales de obra, mayores prestaciones de supervisión, reducciones, deductivos, ampliaciones de plazo, liquidaciones, intervención económica y resoluciones de contrato de obras, a través de los Informes Técnicos, acorde con la Ley de Contrataciones del Estado";*

Que, por tales consideraciones, habiendo la Entidad elaborado la liquidación del contrato de obra de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 179° del Reglamento, conforme consta de la Carta N° 370-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UO, notificada al Contratista el 06 de marzo de 2019, y encontrándose consentida debido a la conformidad del Contratista respecto de la liquidación elaborada por la Entidad, es que corresponde emitir la Resolución Directoral que aprueba la Liquidación Final del Contrato de Obra: "Construcción de Señales Turísticas Paneles Directorio de las Principales Playas y Recursos Turísticos de las Regiones de Tumbes y Piura – Componente Señales Turísticas", según los cálculos practicados y formulados por la Unidad de Ejecución de Obras, cuyo detalle obra en los informes técnicos señalados en los antecedentes;

Que, el artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;





Resolución Directoral

Que, de conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la designación efectuada con Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la Obra "Construcción de Señales Turísticas Paneles Directorio de las Principales Playas y Recursos Turísticos de las Regiones de Tumbes y Piura – Componente Señales Turísticas", conforme al siguiente detalle:

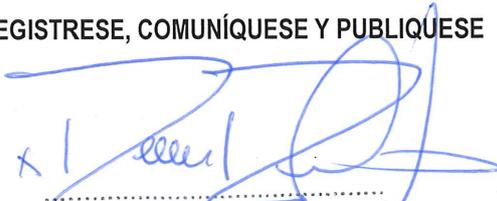
- Monto total de la inversión: S/ 341 436.95 (Trescientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 95/100 Soles), incluido impuestos.
- Saldo a favor del Contratista: S/ 3 729.59 (Tres Mil Setecientos Veintinueve con 59/100 Soles), incluido impuestos.
- Devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento: S/ 33 015.89 (Treinta y Tres Mil Quince con 89/100 Soles)

Artículo 2°.- Insertar la presente Resolución al Contrato de Ejecución de Obra "Construcción de Señales Turísticas Paneles Directorio de las Principales Playas y Recursos Turísticos de las Regiones de Tumbes y Piura – Componente Señales Turísticas", formando parte integrante del mismo.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a las Unidades de Ejecución de Obras, de Administración y de Planificación y Presupuesto, para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- Encárguese a la Unidad de Ejecución de Obras la notificación de la presente Resolución, al Contratista VM MATERIALES & SERVIS S.A.C.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE


 JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ
 Director Ejecutivo
 Plan COPESCO Nacional
 MINCETUR

